



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 09 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 614-2023-R.- CALLAO, 09 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2033462), de fecha 21 de setiembre del 2023, mediante la cual el estudiante LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO, con Código N° 2351515197, presenta su renuncia a la vacante obtenida en el Doctorado en Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 226-2023-CU de fecha 05 de setiembre de 2023, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-II, entre otros, a don LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO, al Doctorado en Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO, formula renuncia a la vacante obtenida en el Doctorado en Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1210-2023-URA/UNAC del 26 de setiembre del 2023, adjunta Informe N° 232-2023-SEC/URA, de fecha 25 de setiembre del 2023, por el cual se informa que el estudiante: “*SAKIBARU MAURICIO LUIS ALBERTO con código N° 2351515197; identificado con documento de Identidad DNI. N° 25816919 ingresó a esta Casa Superior de Estudios a la Escuela de Posgrado al DOCTORADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, correspondiente al Proceso de Admisión 2023-II, mediante Resolución de Consejo Universitario N°226-2023-CU de fecha 05 de setiembre de 2023. El*





Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*citado estudiante solicita RENUNCIA IRREVOCALBE como Ingresante al DOCTORADO EN INGENIERIA INDUSTRIAL de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas. Habiendo verificado en la Base de Datos del Sistema de Gestión Académica-SGA, el citado estudiante NO figura matriculado en semestre académico 2023B”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1287-2023-OAJ de fecha 29 de setiembre del 2023, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO a la vacante obtenida en el Doctorado de Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en los Arts. 1°, 2°, 5°, 11°, 41° y 42° del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N°097-2022-CU del 09 de junio del 2022, informa que *“De la revisión de las normas citadas precedentemente, se tiene que para tener la condición de estudiante se requiere contar con matrícula que es un acto formal y voluntario para cursar estudios y que además puede postergarse, debiendo para tal efecto realizar la reserva de matrícula correspondiente de lo contrario, si no se procede a la matrícula o a la reserva de ella, se pierde la condición de estudiante de la Universidad Nacional del Callao”;* además informa que *“En el presente caso, mediante el Informe N° 232-2023-SEC/URA de fecha 25.09.2023 se da cuenta que el recurrente ingresó a esta casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2023-B y NO se encuentra matriculado en el en el Semestre Académico 2023-B, sin embargo con el escrito presentado pone de manifiesto su voluntad de retiro total mediante la renuncia irrevocable como estudiante del Doctorado en Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la FIIS, en tal sentido es de opinión que “PROCEDE la RENUNCIA COMO ESTUDIANTE de DOCTORADO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL EN LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, presentada por el estudiante LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO, por lo que se recomienda continuar el trámite en las instancias pertinentes”;*

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de setiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1210-2023-URA/UNAC del 26 de setiembre del 2023; el Informe N° 232-2023-SEC/URA, de fecha 25 de setiembre del 2023; el Informe Legal N°1287-2023-OAJ de fecha 29 de setiembre del 2023; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **ACEPTAR**, la **RENUNCIA** del estudiante **LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO**, con Código N° 2351515197, a la vacante obtenida en el Doctorado en Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-B, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

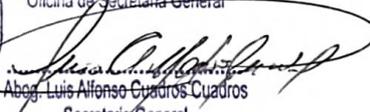
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 226-2023-CU de fecha 05 de setiembre de 2023 en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante LUIS ALBERTO SAKIBARU MAURICIO en el Doctorado en Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, UPG-FIIS,  
cc. OCI, URA, R.E. e interesado.